



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RUBRICA LIBRO DE SUELDO DIGITAL Y JORNALES

ARTÍCULO 1 - Emisión y presentación del libro de sueldos digital. La obligación de los empleadores dispuesta en el art. 52 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación con la documentación laboral denominada Libro de Sueldos Digital que exige la Administración Federal de Ingresos públicos a través de su página WEB o el sistema que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2 - Centralización de documentación laboral. La Centralización de la Documental Laboral para aquellas razones sociales que cuenten con trabajadores en establecimientos fuera del ámbito territorial de la Provincia de Santa Fe se registrará por la Ley Provincial N° 10.834 y sus modificaciones. Para el caso de que el empleador cuente con varios establecimientos dentro del ámbito provincial, deberán solicitar al Organismo Provincial la centralización de la documentación laboral en el domicilio legal de la razón social o el particular del empleador, dejando asentado la nómina de personal y el domicilio del establecimiento, sucursal o el lugar donde los empleados cumplen funciones, debiendo comunicar esta circunstancia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con copia de la solicitud y resolución de la autorización.

ARTÍCULO 3 - Derogación. Derogase toda disposición normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR – EVOLUCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los avances tecnológicos hacen de la digitalización una herramienta fundamental en la modernización de la burocracia estatal, la cual es determinante para el desarrollo del conjunto de la sociedad. En este sentido, consideramos indispensable promover mecanismos que permitan avanzar en reformas que faciliten la tarea de los generadores de puestos de trabajo.

En 1974 se estableció a nivel nacional la obligatoriedad de que cada empleador, sea una empresa o una persona humana, lleve un libro societario con los datos de sus empleados. De esta forma se estipuló que el empleador plasme en papel, a través de libros rubricados los datos de todas las relaciones laborales. Esta fue la forma que encontró el Estado de poder controlar los movimientos de cada empleador en materia laboral.

Esto creó la obligación a cada empleador de tener archivados los libros en formato físico, con una multiplicación de trabajo para el mismo, generando además el uso de una gran cantidad de papel. Esta situación hoy puede considerarse un sinsentido, siendo que hoy todo esto se puede realizar, y de hecho se realiza en formato digital.

En nuestra provincia la rúbrica de documentación laboral se realiza bajo un sistema combinado que requiere la realización de gestiones online y también un trámite presencial ante las oficinas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A su vez, bajo la plataforma de servicios de AFIP, ingresando con Clave Fiscal, se accede al sistema online para el inicio del trámite de rúbrica de la documentación laboral. Este sistema que ha permitido agilizar los trámites se encuentra implementado desde el año 2014.

Comprendemos que dejar de lado la obligación de llevar los libros físicos, es un adelanto que facilita el trabajo a quienes generan empleo, sin que esto conlleve menoscabar ningún derecho de los empleados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Proponemos por esto dejar sin efecto el Decreto Provincial 3114/1999 que reglamenta la aplicación de los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la ley 20744 de Contrato de Trabajo por considerar que es el camino correcto. Esta medida simplifica, moderniza y por sobre todo disminuye los costos que el empleador debe afrontar para desarrollar su actividad. Este punto es muy relevante en los tiempos que corren con el objeto de disminuir el costo laboral y aumentar el empleo registrado.

Lo importante de esta propuesta es que no hay que hacer nada nuevo. La AFIP y su formulario 931, las altas y bajas tempranas y todo registro relacionado con la actividad laboral de empleados y empleadores ya está en poder del Estado y se lleva a cabo sin problemas en la web.

Tenemos como antecedente de nuestra iniciativa un proyecto de Ley que ingresó en la Cámara de Diputados de la Nación, su autor es el Diputado Nacional Martín Tetaz y fue confirmado por la Diputada Nacional por Santa Fe Victoria Tejada. Dicha iniciativa tramita con el número de Expediente: 3773-D-2022.

Realizamos una consulta al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe consultando la viabilidad y oportunidad de nuestro proyecto, la cual fue respondida por nota del 26 de agosto de 2022, en la cual se expresa la viabilidad de la propuesta.

Además realizamos una consulta técnica al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, recibiendo como respuesta la nota 108/09/22 que plasma un informe donde nos expresan que el mismo es viable y nos sugirieron modificaciones a nuestra propuesta original, las cuales fueron tomadas y plasmadas en el presente proyecto.

La nota remitida por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe y la nota de respuesta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe se anexan a continuación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN

Diputada Provincial Silvia Ciano
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile

26 de agosto de 2022

Diputado provincial
Dr. Juan Cruz Cándido
S / D

Ref.: proyecto de ley que deroga el Decreto Provincial N.º 3114/1999

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. para elevar opinión técnica respecto a su proyecto de ley, que propone dejar sin efecto el Decreto Provincial N.º 3114/1999, que reglamenta la aplicación de los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley N.º 20744 de Contrato de Trabajo.

Considerando la normativa laboral vigente sobre el Libro de sueldos y jornales, tanto a nivel nacional como provincial, desde que surgió la obligatoriedad de presentar el F931, a través del sistema de AFIP Libro de sueldos digital, se debe informar el detalle de los recibos de sueldos liquidados en el mes, por lo que este sistema permite además emitir el libro especial establecido por el Art. 52.º de la Ley de Contrato de Trabajo (en adelante Libro de sueldos y jornales).

Por este motivo existe una duplicación en la tarea de emisión del Libro de sueldos y jornales, debido a la vigencia del Decreto Provincial N.º 3114/99, que en sus artículos 5.º a 9.º establece el procedimiento para confeccionar y rubricar los mismos.

Asimismo, desde que, por Disposición Provincial N.º 01/2012 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, todos los trámites de la Oficina de Recaudos y Control se realizan de manera *online*, a través del sistema SIMTySS, incluyendo la rúbrica del Libro de sueldos y jornales, se evidencian ciertas falencias, ya que al quedar guardados en el sistema se pueden emitir tantos sellados como sean necesarios, dando lugar a cuestionar la validez legal de esta rúbrica.

Por todo lo expuesto, creemos que el proyecto de derogación del Decreto Provincial N.º 3114/1999 es viable, dando la posibilidad de adaptar y actualizar la normativa provincial sobre la materia a los cambios adoptados por AFIP y también a la renovación tecnológica actual.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.



Dra. CP Nanci Eterovich
Presidenta
CGCE de Rosario



Dr. CP Darío Mejías
Presidente
CGCE de Santa Fe

Adhieren:

Asociación de Graduados en Ciencias Económicas de Cañada de Gómez y su Zona
Asociación Civil de Graduados en Ciencias Económicas de la Ciudad de San Lorenzo y su Zona de Influencia
Asociación de Graduados en Ciencias Económicas del Centro Oeste Santafesino
Asociación de Graduados en Ciencias Económicas del Norte Santafesino
Centro de Contadores Públicos de Villa Constitución
Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Casilda
Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe



Nota: 108/09/22

Santa Fe, 06 de Septiembre 2022

Señor Diputado
Juan Cruz Cándido
Su despacho:

De nuestra consideración:

Habiendo analizado el proyecto de Ley que nos remitiera, en el cual propone dejar sin efecto el Decreto Provincial 3114/1999 que reglamenta la aplicación de los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la ley 20744 de Contrato de Trabajo y considerando la normativa laboral vigente sobre el Libro de Sueldos y Jornales, tanto a nivel nacional como provincial, le hacemos llegar la opinión de nuestros cuerpos técnicos en materia laboral:

- **Título:** resultaría más claro el siguiente “RÚBRICA LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES DIGITAL”.

- **Artículo 1:** se deroga el antiguo decreto 3114/1999 que reglamenta los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la ley 20744 de Contrato de Trabajo. Dicho decreto además de regular el Libro de Sueldos y Jornales en soporte papel, aplica al resto de la documentación laboral obligatoria por disposiciones nacionales, provinciales o convencionales vigentes.

Dispone por ejemplo, que los empleadores deben confeccionar y exhibir en el establecimiento una “Planilla de Horarios y Descansos” la que debe ser visada por los inspectores del Ministerio ante una inspección, establece que los empleadores, en caso de inicio de actividad, deben presentar una serie de documentación ante el Ministerio a efectos de rubricar el Libro de Sueldos y Jornales en soporte papel u obtener la autorización para llevarlo en hojas móviles. Esta presentación implica el alta del empleador ante esa repartición.

Derogado el mismo, deberá regularse el modo en que se suplirán estas exigencias.

Como se menciona en los fundamentos del Proyecto, toda la información laboral hoy se encuentra registrada en la base de datos de AFIP. En la medida que ambos organismos –AFIP y Ministerio de Trabajo- arriben a un acuerdo que le permita al segundo obtener los datos necesarios para cumplir su función de policía laboral, podrá eliminarse la duplicación de trámites y de información que hoy es presentada/enviada a la AFIP y al Ministerio de Trabajo de la provincia.

Para los contribuyentes y para los contadores sería mucho más sencillo si se lograra unificar en un único sitio, todas las inscripciones, modificaciones, bajas, obligaciones mensuales y anuales a cumplimentar en materia laboral y de seguridad social, evitando así una duplicación en la tarea de emisión del Libro de Sueldos y Jornales, debido a la vigencia del Decreto Provincial 3114/99, que en sus artículos 5° a 9° establece el procedimiento para confeccionar y rubricar los mismos.

- **Artículo 2:** estamos de acuerdo con la unificación de ambos libros y su emisión digital.



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- **Artículo 3:** en términos generales, la redacción se corresponde con la del Art.10 del Decreto 3114/1999 que deroga el presente. Se salva a través de este artículo, con algunas modificaciones, lo relacionado con la centralización de la documentación laboral para el empleador que cuenta con más de un establecimiento, dentro o fuera de la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, cabe mencionar que por Disposición Provincial 01/2012 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, todos los trámites de la Oficina de Recaudos y Control se realizan *online*, a través del sistema SIMTySS, incluyendo la rúbrica del Libro de Sueldos y Jornales, notamos ciertas falencias, ya que, al quedar guardados en el sistema, se pueden emitir tantos sellados como sean necesarios, dando lugar a cuestionar la validez legal de esta rúbrica.

Por todo lo expuesto, creemos que el proyecto de derogación del Decreto Provincial 3114/1999, es viable, dando la posibilidad de adaptar y actualizar la normativa provincial sobre la materia, a los cambios adoptados por AFIP y también a la renovación tecnológica que estamos viviendo pero teniendo en cuenta las aclaraciones señaladas para evitar vacíos en la normativa y dudas en la interpretación de la misma por los distintos actores a los que le resultare aplicable.

Le agradecemos haber tenido en cuenta al Consejo a los efectos de solicitarnos sugerencias sobre una temática que resulta de sumo interés para el ejercicio de nuestra profesión.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.



RICO
Santiago
Gerardo

Firmado digitalmente por
RICO Santiago Gerardo
Fecha: 2022.09.07
13:30:36 -03'00'

Dr. Santiago Gerardo Rico
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E. PROV. SANTA FE – LEY 8738